

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 439-18 que dispone la entrega en extradición a España de la ciudadana dominicana Estefany de la Cruz Jiménez. G. O. No. 10925 del 14 de diciembre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 439-18

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de España, a través de su Embajada acreditada en el país, mediante su Nota Verbal del 5 de junio de 2018, ha solicitado del Gobierno dominicano la entrega en extradición de la nacional dominicana **Estefany de la Cruz Jiménez** sobre el fundamento de la Ejecutoria núm. 68/2012, del 2 de mayo de 2018, emitida por la Sección II de la Audiencia Provincial de Málaga, España, relativa a la solicitud de extradición de la ciudadana dominicana **Estefany de la Cruz Jiménez**, para cumplir la pena de prisión de 5 años y 6 meses y el pago de una multa de €56,508.00 que le fue impuesta en la sentencia núm. 109, del 22 de febrero de 2011, por la comisión de un delito contra la salud pública en la modalidad de tráfico de drogas que causan grave daño a la salud previsto y sancionado por el artículo 368 del Código Penal.

CONSIDERANDO: Que entre España y la República Dominicana se suscribió y se ratificó un Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, el 4 de mayo de 1981, y ratificado el 24 de febrero del 1984, y vigente desde el 20 de noviembre del 1984; el cual otorga a las Partes Contratantes, la facultad de extraditar a sus nacionales.

CONSIDERANDO: Que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, en su artículo 6, párrafos 1 y 2, incluye el narcotráfico, tipificado en el artículo 3 de la Convención entre las infracciones que dan lugar a extradición, haciéndolo incluir en cualquier tratado de extradición vigente entre las Partes de la Convención.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional, en el caso de la especie, fue solicitada al amparo del instrumento internacional ya citado, el cual es vinculante entre los Estados Partes, así como bajo las disposiciones internas, contenidas en los artículos 160 y siguientes del Código Procesal Penal, establecido por la Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002.

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición de la nacional dominicana **Estefany de la Cruz Jiménez**, por instancia del Procurador General de la República núm. 03240, del 12 de junio de 2018.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las notas estenográficas de la audiencia pública celebrada el 7 de noviembre de 2018 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, la nacional dominicana **Estefany de la Cruz Jiménez** optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de la Segunda Sala ser entregada a las autoridades del Gobierno de España para cumplir la pena a la que fue sancionada.

VISTA: La Resolución núm.189, del 10 de enero de 1984, que aprueba el Tratado de Extradición y Asistencia Judicial en Materia Penal, suscrito entre la República Dominicana y el Gobierno de España.

VISTA: La Resolución núm.7-93, del 30 de mayo del 1993, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

VISTOS: Los artículos 160 y siguientes, de la Ley núm.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a España de la nacional dominicana **Estefany de la Cruz Jiménez**, sobre el fundamento de la Ejecutoria núm. 68/2012, del 2 de mayo de 2018, emitida por la Sección II de la Audiencia Provincial de Málaga, España, relativa a la solicitud de extradición de la ciudadana dominicana **Estefany de la Cruz Jiménez** para cumplir la pena de prisión de 5 años y 6 meses y el pago de una multa de €56,508.00, impuestas en la sentencia núm. 109, del 22 de febrero de 2011, por la comisión de un delito contra la salud pública en la modalidad de tráfico de drogas que causan grave daño a la salud previsto y sancionado por el artículo 368 del Código Penal.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que a la nacional dominicana **Estefany de la Cruz Jiménez**, bajo ninguna circunstancia, se le juzgará por una infracción diferente a la que motiva su extradición, ni se le aplicará una pena mayor a la máxima establecida en la República Dominicana, que es de treinta (30) años, en el caso de que se comprobare su culpabilidad, respecto de la infracción por la cual ha sido extraditada y deberá ser juzgada.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); año 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 440-18 que autoriza al coronel piloto Jonás Reynoso Barrera, FARD, a aceptar y usar la condecoración “Medalla de Servicio Meritorio de Defensa”, otorgada por el Secretario de Defensa de los Estados Unidos de América. G. O. No. 10925 del 14 de diciembre de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 440-18

VISTA: La Ley núm.1325, del 13 de enero de 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm.4157, del 4 de febrero de 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 1772, del 30 de octubre de 2018, del mayor general Elvis M. Feliz Pérez, FARD, asesor militar terrestre, naval y aéreo del Poder Ejecutivo.

VISTO: El oficio núm. 36635, del 28 de octubre de 2018, del teniente general Rubén D. Paulino Sem, ERD, ministro de Defensa, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza al coronel piloto Jonás Reynoso Barrera, FARD, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Medalla de Servicio Meritorio de Defensa”, otorgada por el secretario de Defensa de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.